12

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, tiene dentro de sus funciones específicas la de "desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización.

Dentro de sus funciones el Instituto tiene las de Contribuir a la conservación y el desarrollo de la cultura y el turismo, así mismo la de desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el gobierno municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; Procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación; Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios turísticos y culturales;

Colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al fortalecimiento la cultura y el turismo en el municipio de acuerdo con lo previsto por el artículo cuarto del acuerdo 491 de 2001.

En el plan de desarrollo 2020-2023 en su línea estratégica "ciudad de desarrollo humano con equidad". sen (1999) define el desarrollo humano como todo lo que las personas pueden ser y hacer, a las actividades en las que puedan participar y a los estados sociales que pueden darles bienestar. En este sentido, propone el abordaje del desarrollo humano como el "proceso de expansión de las libertades que las personas disfrutan". Por ello el diagnostico de Manizales + Grande propone ocho (8) programas enfocados a la atención integral de la población con miras a la reducción de las desigualdades, la superación de la pobreza, mejores niveles educativos, y la atención en salud, así como construir una sociedad equitativa, organizada y con plena libertad para la adquisición de bienes y servicios.

Dicho proyecto además de tener mandatos constitucionales, lo ordenado por la ley 397 de 1997 (ley general de cultura) y otra normatividad que le es propia al sector cultural, recoge acciones que de tiempo atrás realiza la Administración Municipal en reconocimiento al importante quehacer cultural en la ciudad, proveniente de otras entidades públicas, entidades privadas y entidades –sin ánimo de lucro- con fines artísticos, culturales, creadores y gestores, que han incursionado de una manera significativa, y preponderante en aspectos tales como el desarrollo de las llamada "bellas artes" en la protección de patrimonial cultural, en procesos formativos artísticos y culturales, en los espacios de confrontación e intercambio cultural representados en gran medida por festivales y en el terreno de la memoria, la creación y la actividad cultural.

Desde el punto de vista operativo, a fin de canalizar y ordenar esta relación, se han establecido mecanismos legales, procedimientos, instrumentos, metodologías de abordaje de la atención, tales como la realización de convenios interadministrativos, contratos de apoyo a actividades de interés público, procedimientos para la recepción de solicitudes de apoyo, para su estudio y visibilización, entre otros, y ante la diversidad de criterios y formas de presentar los proyectos ante el Instituto De Cultura Y Turismo de Manizales, desde el año 2003 se optó en acuerdo con el concejo municipal de cultura, adaptar para el caso de Manizales el formulario que para tal época, había establecido en Ministerio De Cultura, por su labor de concertación; año tras año, localmente, se han efectuado algunos ajustes al formulario y para la presente vigencia, se plantea actualizar a la comunidad cultural de Manizales, teniendo nuevamente como fuente principal el utilizado por el Ministerio de cultura para aplicar en el año 2022 al programa nacional de concertación.

Es por esto que los diferentes sectores que abarcan las industrias culturales, no necesariamente deben responder a los fines de mercado y de industria monetarios, sino que también se abren a otros sentidos, como los son la conservación y promoción de la diversidad de expresiones creativas y culturales (UNCTAD,2013)

En el año 2022 y con motivo de cumpleaños 173 de la ciudad el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales tiene diseñadas actividades culturales y artísticas dirigidas a la comunidad en general que pretenden beneficiar no sólo a los ciudadanos que disfrutan de ellas, sino a los propios artistas en todas sus manifestaciones quienes tienen la oportunidad de mostrar sus talentos, artes y oficios a la comunidad en general.

El cumpleaños de Manizales se ha convertido, después de la Feria, en una de las actividades más importantes para la promoción cultural de la ciudad, y tanto actores del sector como ciudadanía se benefician de él.

En este orden de ideas el Festival Grita A lo largo de su historia la ciudad de Manizales se ha caracterizado por estar a la vanguardia en eventos culturales, siendo este uno de los aspectos por que ha sido reconocida. Desde haca más de 40 años Manizales también ha sido considerada como uno de los principales centros Universitarios del país y desde hace unos años programas como "Manizales Campus Universitario" así lo ha refrendado.

Bajo esta dinámica confluyen en la ciudad diferentes orígenes y enfoques, razas, credos, estilos de vida, ideologías políticas y sociales que dan como resultado la aparición y consolidación de nuevas y diversas formas de pensar y ver el mundo, transformadas en manifestaciones culturales relacionadas e influenciadas por la música y sus exponentes.

Las más importantes urbes del planeta son conscientes de la necesidad de crear y fomentar espacios para la socialización de sus manifestaciones culturales, pensados como zonas de convivencia, tolerancia, inclusión y educación. Espacios que a su vez, renuevan y fortalecen en la juventud los lazos de pertenencia con sus ciudades, generando conciencia y participación. Estos factores se han convertido también en condiciones necesarias para el entendimiento, progreso y desarrollo de cada sociedad.

A nivel nacional se hace cada vez más necesario que los más jóvenes sean protagonistas en la construcción de una nueva mentalidad colectiva, más asertiva a la tolerancia, a la sana convivencia y el respeto de la diferencia. Bajo estas premisas, las ciudades que impulsen espacios que lleven a la práctica la inclusión, tolerancia y convivencia pacífica, tal como lo hace el Grita, serán modelos de gestión en la reducción de la polarización.

Según el DANE, durante 2021 las actividades artísticas y de entretenimiento presentaron un crecimiento del 35.7%, contribuyendo con el 1.1% del PIB. Los espectáculos artísticos y culturales constituyen un renglón importante en la generación de recursos y circulación de efectivo, al integrar a sus procesos propios diversos sectores formales e informales. Es por eso también, que tanto grandes ciudades como pequeñas poblaciones de todo el planeta están adoptando y apoyando festivales, conciertos, ferias, etc., como referentes de la ciudad misma y para posicionarse como destinos de la gestión y el turismo cultural.

Grita 2022 aportará al liderazgo en la oferta cultural en la región centro occidente del país, afianzando el prestigio de Manizales como ciudad que se piensa desde los más jóvenes.

Realizado en la ciudad de Manizales desde el año 2006, el Festival Grita nació como respuesta a la falta de espacios que potenciaran la cultura y el arte desde las dinámicas musicales contemporáneas emergentes en la ciudad y la región, para con el paso de los años convertirse en el vehículo más importante del sur occidente Colombiano para la presentación en vivo de artistas nacionales e internacionales, ante un público cada vez más amplio y proveniente de diferentes zonas del país e incluso del exterior. Igualmente como espacio de convivencia y tolerancia, cuyo eje central es la música como integradora de diferentes manifestaciones culturales.

Con el regreso al formato en vivo en 2022 el Festival Grita debe volver a ser reconocido como uno de los más importantes del país, retomando su participación en diferentes encuentros de la música a nivel mundial para continuar representando a Manizales y poniéndola a nuestra ciudad en el mapa de la circulación musical.

El Festival Grita en su versión número 15 continuará su labor como plataforma de expresión cultural e inclusión social para las diferentes propuestas musicales provenientes de la cultura rock y los artistas que las desarrollan, visualizándolas como mecanismos de participación ciudadana y construcción social de una cultura plural y democrática, enfocada a la tolerancia y la convivencia pacífica.

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, ya que el área de cultura solamente cuenta con un profesional y un técnico administrativo, quienes han de responder por los diferentes procesos y procedimientos requeridos en el área, los cuales se han visto ampliados en razón del crecimiento de las actividades culturales realizadas en el Municipio de Manizales o el cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, se pudo constatar que para la contratación del servicio que se requiere, el mercado está conformado por personas que cuentan con la experiencia e idoneidad necesarias para el citado contrato de prestación del servicio de apoyo a la gestión acá enfocado.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO EN LA REALIZACIÓN DE LA PRODUCCION ARTISTICA DEL FESTIVAL GRITA" EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS 173 DE MANIZALES.

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141701	Organizaciones de eventos culturales	Cultura

2.2 Clase de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Mantener actualizada la información y documentos en el SIGEP II, en lo relacionado a la Hoja de Vida y declaración de bienes y rentas.
3. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
4. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites e adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
5. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago. Este deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.

7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Afectar positivamente un mínimo de 8.000 beneficiarios culturales
2. Presentar 80 músicos locales, regionales, nacionales e internacionales, en el marco del desarrollo del Festival.
3. Invitar y acreditar 80 periodistas y fotógrafos de medios comerciales y alternativos de diferentes regiones del país.
4. Difundir el Festival Grita en medios impresos y digitales.
5. Generar 120 empleos directos, en el marco del desarrollo de las actividades del Festival Grita
6. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios*

profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual y la experiencia adquirida en las contrataciones anteriores, para este contrato el valor

21

estimado es de **DOSCIENTOS MILONES DE PESOS M/C ($200.000.000) MAS IVA SI SE GENERA,** de acuerdo a la propuesta presentada.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o totales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 20 de octubre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.1.2.02.02.009.99.3	Patrocinios Feria y cumpleaños Eventos	2022-421	$96.000.000
2.3.2.02.02.009.1.22.7	Política Publica		$104.000.000

Código CCPET	2.1.2.02.02.009.99.3 / 2.3.2.02.02.009.1.22.7
Código MGA	3301126 / 3301122

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

22

Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
>
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual la entidad pública en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

23

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica cuyo objeto esté enmarcado en el desarrollo, gestión y formulación de actividades, programas y proyectos que contribuyan con el crecimiento socio cultural, económico y cívico de la comunidad, y está directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, con la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la entidad. Esta experiencia está representada en diferentes contratos ya celebrados con la administración.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS: El proyecto incentiva a la vinculación con el apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales para proyectos que aporten a la programación cultural de la ciudad y al posicionamiento de la imagen de la ciudad, de su administración y de su institucionalidad cultural y turística y a la reactivación económica.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad tiene un equipo humano muy reducido, y no cuenta en su manual de funciones con un cargo que se identifique con cumplimiento puntual de una función de dichas dimensiones, estando compuesto en el área de cultura solamente por un profesional y un técnico administrativo, quienes han de responder por los diferentes procesos y procedimientos requeridos en el área, los cuales se han visto ampliados en razón del crecimiento de las actividades culturales realizadas en el Municipio de Manizales o el cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, se pudo constatar que para la contratación del servicio que se requiere, el mercado está conformado por personas naturales o jurídicas que cuentan con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo del mismo, específicamente en temas que son de competencia específica en las labores objeto del contrato, por lo cual el contratista debe contar y acreditar experiencia en la realización de eventos y proyectos de naturaleza cultural y artístico.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia en la preproducción de diferentes eventos, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

24

Por las contrataciones que este Instituto de Cultura y Turismo de Manizales han venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

Si bien existe un mercado amplio que pueda cumplir con los requerimientos y necesidades de este proyecto, concerniente a la organización de eventos culturales, se ha dispuesto contratar con LA CORPORACIÓN GRITA de la ciudad de Manizales, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por el ICTM, por su trayectoria e idoneidad, para ejecutar el contrato que tiene por objeto la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO EN LA REALIZACIÓN DE LA PRODUCCION ARTISTICA DEL FESTIVAL GRITA" EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS 173 DE MANIZALES".**

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial, realizó el análisis de los siguientes factores:

-- Propuesta presentada
- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO:

EXPERIENCIA REQUERIDA	Experiencia en la realización de eventos culturales, artísticos y musicales.

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de la CORPORACIÓN GRITA, el 03 de octubre de 2022, para realizar PRODUCCION DEL FESTIVAL GRITA" en el marco del cumpleaños de Manizales número 173, propuesta ajustada, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 200.000.000.oo).**

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron de base para realizar la comparación y ponderación del mismo:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
1707342	APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XII FESTIVAL;MANIZALES GRITA ROCK; DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD APOYADA Y CONCERTADO CON EL	07 de julio de 2017	$250.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

23

	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES			
1609397	APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XI FESTIVAL MANIZALES GRITA ROCK DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD APOYADA Y CONCERTADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	07 de septiembre de 2016	$250.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales
1506360	UNIR ESFUERZOS PARA LOGRAR LAS PRESENTACIÓNES ARTÍSTICAS DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL MANIZALES GRITA ROCK 2015, EN LAS FECHAS Y HORAS DISPUESTAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO Y SEGÚN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	10 de Julio de 2015	$535.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
CONVENIO DE ASOCIACION Nº003-2017	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL VIII FESTIVAL VIBORAL ROCK CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN VIVO VIGENCIA 2017.	6 de noviembre de 2021	$84.500.000	Instituto de Cultura el Carmen de Viboral
CPS021-2016	PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL EVENTO VII FESTIVAL VIBORAL ROCK PARA LOS DÍAS 27,28 Y 29 DE MAYO 2016.	16 de octubre de 2021	$50.947.195	Instituto de Cultura el Carmen de Viboral

26

CPS044-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POST PRODUCCION DE LOS CONCIERTOS VIRTUALES DEL FESTIVAL DE BANDAS Y CULTURA ROCK;VIBORAL ROCK;- EDICION ESPECIAL 2021.	27 de mayo de 2021	$34,843,206	Instituto de Cultura el Carmen de Viboral

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La COPRPORACION GRITA se encuentra registrada ante la cámara de comercio de Manizales mediante certificado de existencia y representación legal: S0016784 del 23 de MAYO DE 2013 y tiene como objeto diseñar, asesorar promover, gestionar y ejecutar proyectos sociales, que promuevan la valoración, el reconocimiento y apropiación de diversas manifestaciones, sociales artísticas y culturales,

Así mismo en este orden de ideas podrá realizar festivales, conciertos, concursos, eventos, muestras artísticas y estéticas., que promuevan la diversidad cultural y la inclusión social. Desarrollar y ejecutar proyectos de formación, investigación y producción sobre las diversas modalidades del pensamiento y la creación artística.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales resaltando que no se apoyarán proyectos que sean presentados por entidades, instituciones u organizaciones que no estén a Paz y Salvo con Instituto y con las demás dependencias de la Alcaldía de Manizales y que no hayan cumplido a cabalidad con la obligación contraída en contratos anteriores.

El proponente se acoge al cumplimiento de las obligaciones, no puede estar sujeto a los desembolsos realizados por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales; entendiendo que estos, son proyectos cofinanciados.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Se anexa Matriz de riesgos).

27

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será desde la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

28

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: octubre 12 de 2022

Jhon Fredy Díaz Martínez – técnico administrativo
Supervisor

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Impacto	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Calificación Total	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma incidental, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se están cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerirá al contratista la constitución de una garantía correspondiente al 20% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaría General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen Institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se están cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se está utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia /Contabilidad	Disponibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para evitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaría General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
7	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	4	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaría General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

9	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante	Posibles reclamaciones y demandas.	Para evitar la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes ($200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurado la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en ielación a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	Contratista	Externa	3	2	1	2	3	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de Inicio.					
10	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación	Incumplimiento del contrato	Afectación de la ejecución del contrato	3	2	3	6	Alta	Contratista / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	1	3	5	6	2	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
11	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente	Afectación de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	3	2	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	3	2	Si	Contratista	Secretaría General, supervisor y contratista	Cuando se verifique que no a sido dado cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios
12	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Riesgo la falta o retraso en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista	Afectación en la ejecución del contrato, Posibles reclamaciones y demandas.	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.	1	5	2	7	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	5	6	7	2	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de Inicio.
13	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURIDICO	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante	Posibles reclamaciones y demandas.	Para evitar la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes ($200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurado la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en ielación a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	Contratista	Externa	3	2	1	2	3	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de Inicio.					